

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 1 de 8</b>

**ESTADO No. 94**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de septiembre de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	21969	ROCAS DEI S.A.S	31	09/09/2024	AUTO PAR CALI No. 821	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas presentado para la adición de minerales, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 652 del 14 de junio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, <b>Requerir</b> a la sociedad ROCAS DEI S.A.S identificada con NIT No. 900859098-3, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 21969, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el</p>



Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estandar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standars –CRIRSCO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 652 del 14 de junio de 2024, en los siguientes aspectos:

[...]

**3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES**

*A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del contrato de concesión 21969*

1. *Requerir los metadatos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.*

2. *Presentar la información grafica en formato SHP o GDB, dado que solo presenta la información de lagunas de sedimentación y patio de acopio, No se observan los SHP.*

(...)

**3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES**



						<p>a) <i>Delimitación definitiva del área: Indican retener la totalidad el área concesionada, no realizan revolución de área,</i></p> <p>b) <i>Topografía del área y selección de áreas: presentan Mapa Topográfico del área a escala 1:5000 con curvas de nivel cada 50 cm. ACTUALIZACIÓN TOPOGRÁFICA DEL ÁREA. Se realiza el levantamiento topográfico para actualización teniendo estándares geoespaciales más detallados y precisos en marco escalar y gráfico en un modelo de tecnología 5G en el sistema de referencia DATUM MAGNA SIRGAS, CTM12 y curvas de nivel cada metro.</i></p> <p>c) <i>Estudio geotécnico: Se recomienda presentar en detalle el estudio geotécnico (el cual deberá incluir la ejecución de ensayos de mecánica de rocas de los diferentes tipos de suelos y rocas presentes en el área para determinar la gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte y a la tensión. También incluirá los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de paredes y techo del túnel y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Este estudio deberá proveer la información necesaria para fijar criterios para el dimensionamiento geométrico propuesta para las labores a cielo abierto y el sostenimiento de las labores subterráneas, el control de techos y la subsidencia de terrenos entre otros.</i></p> <p>d) <i>Alternativas de explotación: para el caso del oro</i></p> <p>e) <i>Dimensionamiento geométrico: Se deberá tener en cuenta los resultados del estudio geotécnico, para definir el método de explotación y el tipo de sostenimiento requerido para la explotación subterránea.</i></p> <p>f) <i>Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto: No presentan la descripción de las labores a ejecutar en el desarrollo del proyecto minero.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p><i>g) Se recomienda presentar la secuencia anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación, así como el secuenciamiento de la explotación. Se debe allegar mapa con las labores actuales y proyectadas por cada uno de los minerales que se pretende explotar.</i></p> <p><i>h) Cronograma de actividades: No se observa el respectivo cronograma de actividades a ejecutar.</i></p> <p><i>Se recomienda elaborar el cronograma general del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación, los requerimientos de personal, cantidades de obra y rendimientos por turno, entre otros.</i></p> <p><i>i) Organigrama – Recursos Humanos: No presentan la organización del proyecto y el personal requerido) Se recomienda plantear la organización administrativa y el organigrama propuesto para la mina, los requerimientos anuales de personal, entrenamiento de personal, seguridad minera y salud ocupacional, entre otros.</i></p> <p><i>k) Presentar una valoración y justificación técnica y económica de las zonas no explotables dentro del área del título minero así como Plano de diseño de labores mineras o planeamiento minero, Plano de avance anual de las explotaciones a cielo abierto.</i></p> <p><i>l) Describir capacidad y calidad</i></p> <p><i>m) Determinar las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio</i></p> <p><i>Factibilidad del proyecto</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Factibilidad del proyecto</i></li><li>- <i>Tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional) para el mineral a adicionar.</i></li><li>- <i>Estimación de oferta y demanda</i></li><li>- <i>Requisitos de calidad, tenores y especificación de productos</i></li><li>- <i>Estimación de precios y ventas</i></li><li>- <i>Estrategia de comercialización</i></li><li>- <i>Análisis de riesgos comerciales</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---



- *Evaluación financiera*
- *Inversiones realizadas y activos existentes*
- *Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN*
- *Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN*
- *Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN*

(...)"

**PARAGRAFO PRIMERO:** Por lo tanto, se otorga el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, so pena de declarar desistida la solicitud de adición de minerales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La actualización de la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas está dada con base a la fecha de corte de datos de la estimación de diciembre de 2023, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 652 del 14 de junio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: Informar** conforme lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC No. 652 del 14 de junio de 2024, que el Contrato de Concesión No. 21969 cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0100 N° 0150-0187 del 19 de marzo de 2019 y modificada por Resolución 100 No. 0150-0055 del 23 de enero de 2023 de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, para el desarrollo del proyecto minero de explotación económica y sostenible de un yacimiento de materiales de construcción (Arena silícea) Caolín y Bauxita, en área del contrato de concesión en

					<p>terrenos localizados en el corregimiento de Ampudia, jurisdicción del municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar</b> de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 652 del 14 de junio de 2024, que con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No 21969 y lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero No. 21969 se clasifica como <b>Pequeña Minería</b>.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: Informar</b> de acuerdo a lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 652 del 14 de junio de 2024, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. 21969, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ZONA MACROFOCALIZADA. CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.Superposición total</li> <li>• INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Superposición total</li> <li>• Presenta superposición parcial con el título No. 4317</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>ARTÍCULO SEXTO: Informar</b> a la sociedad ROCAS DEI S.A.S identificada con NIT No. 900859098-3, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 21969, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar</b> a la sociedad ROCAS DEI S.A.S identificada con NIT No. 900859098-3, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 21969, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese</b> por estado a la sociedad ROCAS DEI S.A.S identificada con NIT No. 900859098-3, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 21969, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

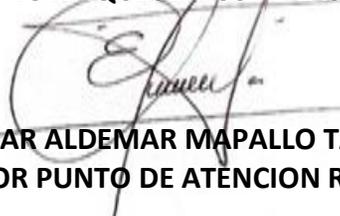
	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página 8 de 8</b>

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 10 de septiembre de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**